

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 614 DE
(25 SET. 2014)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10, estableció las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, confiriéndole en su numeral 7º la competencia para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto 922 del 3 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente del ordenamiento los apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC carece de competencia para otorgar autorizaciones para proveer de manera transitoria, mediante la figura del nombramiento provisional, empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva, mientras la suspensión se encuentre vigente.

Que pese a encontrarse suspendido, el referido Decreto 4968 de 2007 establece que no se requerirá de autorización de la CNSC para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, mediante la figura de nombramiento provisional, cuando estos se encuentren en vacancia temporal derivada de vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera temporal el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 04**, asignado al Grupo de Cobro Coactivo de la **Oficina Asesora Jurídica**, con motivo de la licencia de maternidad concedida mediante Resolución No. 513 de 5 de Agosto de 2014 a su titular LINA JOHANA FERNANDEZ BERMUDEZ, identificada con c.c. 1.010.205.417, por el período comprendido desde el 25 de julio hasta el 30 de octubre de 2014, el cual se hace necesario proveer atendiendo las necesidades del servicio.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicado de provisión de empleos de fecha 8 de Agosto de 2014, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería el desarrollo del proceso para la provisión del empleo **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 04**, asignado al Grupo de Cobro Coactivo de la **Oficina Asesora Jurídica**, sin que se efectuara petición o solicitud alguna sobre el particular.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionario con derechos de carrera de grado inferior, al del empleo a proveer, titular del derecho a encargo, que cumpla los requisitos establecidos en el mencionado Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que **RAQUEL MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.702.261, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan, modifican o sustituyen, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 04**, asignado al Grupo de Cobro Coactivo de la **Oficina Asesora Jurídica** perteneciente a la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

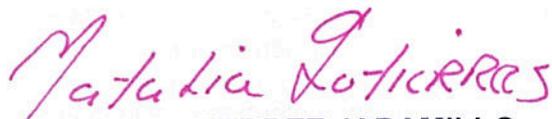
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional, a partir de la fecha y hasta el 30 de octubre de 2014, a **RAQUEL MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.702.261, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 04** asignado al Grupo de Cobro Coactivo de la **Oficina Asesora Jurídica** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, durante la licencia de maternidad concedida a su titular, señora LINA JOHANA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 SET. 2014**


NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO